



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), octubre 26 de 2022

| | |
|---------------------|--|
| Proceso: | Verbal-Responsabilidad civil contractual |
| Demandantes: | Cesar Augusto Castro Corredor C.C 79.993.398 Sandra Milena Gallego Echeverry C.C 24.607.006 |
| Demandados: | Casamaestra S.A.S. NIT 901.016.362-1 Sociedad Fiduciaria Bogotá S. A. NIT 860.531.315-3, como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo fideicomiso Malasaña, con NIT 830055897-7 |
| Radicado: | 630013103002-2021-00243-00 |
| Asunto | Ordena notificar promotor y oficial a Procurador Flia |

La parte demandante, allegó memorial en el que solicita (doc.41):

VINCULAR al presente proceso al doctor Dr. HECTOR MANUEL TREJOS ESCOBAR, promotor designado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE MANIZALES, dentro del trámite de reorganización empresarial al que fue admitido la SOCIEDAD CASAMAESTRA S.A.S., con NIT. 901016362-1, según auto de fecha 27 de septiembre de 2022, que se adjunta en archivo PDF.

Se allegó memorial en el que se informa la apertura del proceso de reorganización de Casamaestra S.A.S con NIT. 901.016.362-1, por medio del auto proferido por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Manizales, el 27 de septiembre de 2022 (doc.42)

Atendiendo dicha información, este Despacho, dispone lo siguiente:

1. Con fundamento en el numeral 2 del artículo 290 del Código General del Proceso se ordena NOTIFICAR conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así:

1.1. Al promotor designado por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Manizales para el proceso de reorganización, Héctor Manuel Trejos Escobar, identificado con cédula de ciudadanía nro. 19.360.964, cuya dirección para notificaciones es, administracion@consultandocpa.com, y Carrera 8A nro. 20-67 Oficina 405 en Manizales, a quien se le concede un término de 20 días para que se pronuncie si lo considera pertinente, frente a la presente demanda.

1.2. Al Procurador Delegado para Asuntos Civiles de la ciudad de Armenia o quien haga sus veces, a los correos electrónicos

njcardenas@procuraduria.gov.co y regional.quindio@procuraduria.gov.co , a quien se le concede un término de 20 días para que se pronuncie si lo considera pertinente, frente a la demanda presentada

2. Se ORDENA al Centro de Servicios, en coordinación con la Secretaria, realizar las notificaciones a las aludidas autoridades conforme al trámite señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndoles el enlace de acceso al expediente digital, dejando constancia de ello dentro del plenario.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ
Juez (E)